

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2019**  
**Derivado del expediente CT-VT/A-10-2019**

**INSTANCIA REQUERIDA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de marzo de dos mil diecinueve.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000234818, requiriendo:

*“Con fundamento en el artículo 6 constitucional, atentamente requiero que en función de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y gratuidad, me entregue a través de un medio gratuito derivado de los avances tecnológicos y en formato de documento portátil (PDF) comprimido o en diverso de naturaleza similar, la siguiente información pública documentada en el ejercicio de las facultades, competencias y funciones previstas en las normas jurídicas aplicables.*

- 1. De cada uno de los actuales Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, monto exacto en pesos mexicanos de la remuneración mensual neta y bruta, percibida desde su nombramiento.*
- 2. Por anualidad, monto exacto en pesos mexicanos de cada uno de los pagos realizados por ‘derecho a un haber por retiro’ en términos del artículo 90 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como también fecha exacta de pago y nombre de la persona que recibo (sic) dicho haber de retiro”*

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En sesión de trece de febrero de dos mil diecinueve, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-10-2019, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

**“II. Análisis.** En la solicitud de acceso, se pidió lo siguiente:

1. Monto exacto de la remuneración mensual neta y bruta de los Ministros en activo desde su nombramiento.
2. Monto exacto por “derechos a un haber de retiro” de los Ministros, así como la fecha exacta de pago y nombre de la persona que recibió el haber por retiro.

Por cuanto a los Ministros en activo (punto 1), la Dirección General de Recursos Humanos señala que la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos fue nombrada en el año 2004 y que es quien tiene mayor antigüedad en el Alto Tribunal; enseguida, proporciona la liga electrónica en que se puede consultar el Manual de Remuneraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indicando que contiene la información relativa al sueldo mensual neto y bruto que percibe un Ministro desde su nombramiento (2004 a 2018) y proporciona en una tabla la fecha de nombramiento de cada uno de los Ministros en activo.

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que en la liga electrónica señalada por la instancia requerida, efectivamente, se encuentran publicados los Manuales de percepciones de este Alto Tribunal de 2003 a 2018; sin embargo, de la revisión que realizó este Comité a la información publicada en esa liga electrónica, se advierte que en esos manuales no se encuentra publicada la información correspondiente al sueldo mensual bruto que recibieron los servidores públicos, entre ellos, los señores Ministros; incluso, en los manuales correspondientes a los años 2004 a 2018 no se encuentra el dato correspondiente al sueldo mensual neto, sino al sueldo anual neto.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso del solicitante, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe en el que señale el sueldo mensual bruto y el sueldo mensual neto de los Ministros en el periodo 2004 a 2018.

Por otra parte, respecto de los pagos realizados anualmente por haber de retiro, la fecha de pago y el nombre de la persona que lo recibió (punto 2), la Dirección General de Recursos Humanos puso a disposición una tabla titulada “MONTOS ANUALES PAGADOS DE HABERES DE RETIRO, DEL AÑO 2009 AL 2018”, en la que se precisa el monto anual de cada Ministro en retiro, con la precisión de que se incluyen las percepciones económicas y prestaciones.

Con dicha información se tiene por atendido lo requerido en el punto 2 de la solicitud, pues se proporciona el monto anual de los pagos realizados por concepto de haber de retiro, a cada uno de los Ministros en retiro, de ahí que fueron ellos los que lo recibieron. Cabe precisar que si bien la instancia requerida no emite pronunciamiento respecto de la fecha de pago, se tiene como hecho notorio que los pagos se realizan de manera quincenal a los servidores públicos.

*De conformidad con lo expuesto, se tiene por parcialmente atendida la solicitud que nos ocupa, por lo que la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del solicitante lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos.*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos señalados en esta resolución.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.*

**III. Requerimiento para cumplimiento.** Mediante oficio CT-400-2019, notificado el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

**IV. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.** El uno de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGRH/SGADP/DRL/289/2019, en el que el titular de esa instancia informó:

*(...) “en estricto cumplimiento a lo ordenado en el considerando II, se relaciona el sueldo mensual bruto de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo 2004 a 2018:*

*(...)*

*Como se indicó en la contestación original, se reitera que el sueldo mensual neto de los Ministros del Alto Tribunal, la información se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, en donde se podrá consultar en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, las percepciones referidas de los Ministros correspondientes a los años 2004 a 2018.”*

**V. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-10-2019** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-505-2019 el cinco de marzo último.

## **C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de cumplimiento.** Como se desprende del antecedente II, en la resolución emitida por este Comité se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos para que emitiera un informe en el que señalara el sueldo mensual bruto y el sueldo mensual neto de los Ministros en el periodo 2004 a 2018.

Ahora bien, por cuanto al sueldo mensual bruto, como se advierte del informe transcrito en el antecedente IV, la Dirección General de Recursos Humanos inserta una tabla con la cantidad relativa a ese dato correspondiente a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 2004 a 2018

Con esa información, este Comité tiene por atendido lo requerido en ese aspecto, pues se informa la remuneración mensual bruta que percibieron los Ministros en activo desde su nombramiento.

Por otra parte, respecto del sueldo mensual neto de los Ministros, la Dirección General de Recursos Humanos señala que ese dato se encuentra disponible en fuentes de acceso público, proporcionando la liga electrónica en que se puede consultar el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de cada uno de los años requeridos, 2004 a 2018.

Con esa respuesta, también se da cumplimiento a lo determinado por este Comité, toda vez que en los anexos de los Manuales de percepciones de este Alto Tribunal que se encuentran publicados, se hace referencia a la percepción neta correspondiente al puesto de Ministro.

Por lo tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información proporcionada por la instancia requerida y hacer del conocimiento la liga electrónica en que se encuentra publicada la información relativa a las remuneraciones a que se refiere esta resolución.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento efectuado a la Dirección General de Recursos Humanos, en términos de lo expuesto en esta determinación.

**SEGUNDO.** Se estima satisfecha la solicitud de acceso según se expuso en la presente resolución.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que ponga a disposición del peticionario la información proporcionada por el área requerida.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, y el licenciado Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS  
MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**